

DICTAMEN 020
04 diciembre del 2021

**DICTAMEN 020-2021 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

Al ser las 08:30 horas del sábado 04 de diciembre del año 2021, sesionó la comisión ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Daniel Vargas Jara	Regidor Coordinador
Ivania Marcela Bolaños Alfaro	Regidora subcordinadora
Natalie Mc Reynolds Medina	Regidora
Aurora Fallas Lara	Asesora Legal a.i.Municipalidad

Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo como puntos de discusión la revisión del texto que se propone como “CONVENIO PARA LA EMISIÓN Y VENTA DESCENTRALIZADA DE CERTIFICACIONES DIGITALES DE NATURALEZA REGISTRAL.” y el texto “CONVENIO PARA LA EMISIÓN DESCENTRALIZADA DE CERTIFICACIONES DIGITALES DE NATURALEZA REGISTRAL PARA USO INTERNO EN ENTIDADES EXENTAS”, textos notificados por el señor Alcalde José Miguel Jiménez Araya junto con el oficio OF-AL-525-2021 del 24 de noviembre del 2021 y el oficio OF-AJ-081-2021 con fecha 24 de noviembre de 2021; el oficio CL-019-2021 del 24 de noviembre de 2021 y el oficio CL-020-2021 24 del de noviembre de 2021 y según artículo III; acuerdo III del acta de la sesión extraordinaria Nro. 115, del día Jueves 25 de noviembre del 2021, se acuerda: “PRIMERO: Dar por recibido los modelos de convenios a suscribirse con el Registro Nacional: Convenio para la Emisión y Venta Descentralizada de Certificaciones Digitales de Naturaleza Registral y Convenio para la Emisión Descentralizada de Certificaciones Digitales de Naturaleza Registral para Uso Interno en Entidades Exentas. SEGUNDO: Trasladar los modelos de convenios a suscribirse con el Registro Nacional: Convenio para la Emisión y Venta Descentralizada de Certificaciones Digitales de Naturaleza Registral y Convenio para la Emisión Descentralizada de Certificaciones Digitales de Naturaleza Registral para Uso Interno en Entidades Exentas, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, para su estudio y recomendación, por lo que se les otorga un plazo de 15 días hábiles.

ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO". -

RESULTANDOS:

- 1.Que el Código Municipal en el artículo 13 inciso e) manifiesta que son atribuciones del Concejo Municipal Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento. –
- 2.Que en oficio OF-AJ-081-2021 con fecha 24 de noviembre de 2021, emitido por la licenciada Aurora Fallas Lara Asesora Jurídica a.i. Municipalidad de Río Cuarto, dirigido al señor el Alcalde Municipal José Miguel Jiménez, se remite los convenios a suscribirse con el Registro Nacional.
- 3.Que en oficio OF-AL-525-2021 del 24 de noviembre del 2021 firmado por el Alcalde Municipal José Miguel Jiménez dirigido al honorable Concejo Municipal se remite la documentación soporte para los temas que serán discutidos en la sesión extraordinaria N°115 de este Honorable Concejo Municipal, a celebrarse el día jueves 25 de noviembre a las 6:00pm de manera virtual mediante la plataforma de google-meet. El orden del día es el siguiente: 1- Reglamento de Auditoría. (OF-AL-038-2021, OF-AJ-081-2021, Reglamento de autorización de libros versión 3) 2- Convenios Registro Nacional. (OF-AJ-081-2021, Modelos de convenio, CL-019-2021, CL-020-2021)
- 4.Que en oficio CL-019-2021 con fecha 24 de noviembre de 2021 firmado por la licenciada Aurora Fallas Lara Asesora Jurídica a.i. Municipalidad de Río Cuarto, abogada, portadora del carné profesional número 29546, en su condición de Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, donde hace constar que que el Convenio para la Emisión y Venta Descentralizada de Certificaciones Digitales de Naturaleza Registral se ajusta al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, se remite el texto del mismo a este honorable Concejo Municipal.
- 5.Que en oficio CL-020-2021 con fecha 24 de noviembre de 2021 firmado por la licenciada Aurora Fallas Lara Asesora Jurídica a.i. Municipalidad de Río Cuarto, abogada, portadora del carné profesional número 29546, en su condición de Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, donde hace constar que el

DICTAMEN 020
04 diciembre del 2021

Convenio para la Emisión Descentralizada de Certificaciones Digitales de Naturaleza Registral para Uso Interno en Entidades Exentas se ajusta al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, se remite el texto del mismo a este honorable Concejo Municipal.

6.Qué según artículo III; acuerdo III del acta de la sesión extraordinaria Nro. 115, del día Jueves 25 de noviembre del 2021, se acuerda: “PRIMERO: Dar por recibido los modelos de convenios a suscribirse con el Registro Nacional: Convenio para la Emisión y Venta Descentralizada de Certificaciones Digitales de Naturaleza Registral y Convenio para la Emisión Descentralizada de Certificaciones Digitales de Naturaleza Registral para Uso Interno en Entidades Exentas. SEGUNDO: Trasladar los modelos de convenios a suscribirse con el Registro Nacional: Convenio para la Emisión y Venta Descentralizada de Certificaciones Digitales de Naturaleza Registral y Convenio para la Emisión Descentralizada de Certificaciones Digitales de Naturaleza Registral para Uso Interno en Entidades Exentas, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, para su estudio y recomendación, por lo que se les otorga un plazo de 15 días hábiles. ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO”. ---

7.Que a las 08:30 horas del sábado 04 de diciembre del año 2021, se celebró sesión de esta comisión, en la cual estuvo presente: la licenciada María Aurora Fallas Lara, Asesora Jurídica a.i. de la municipalidad de Río Cuarto; en calidad de asesora de esta comisión, y los señores regidores, Daniel Vargas Jara; Natalie McReynolds Medina y Marcela Bolaños Alfaro. Sesión en la cual se dio lectura integral del texto propuesto “Convenio para la Emisión y Venta Descentralizada de Certificaciones Digitales de Naturaleza Registral.”, y el texto propuesto “y el texto “Convenio para la Emisión Descentralizada de Certificaciones Digitales de Naturaleza Registral para Uso Interno en Entidades Exentas”.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Se estudió el texto “Convenio para la Emisión y Venta Descentralizada de Certificaciones Digitales de Naturaleza Registral” entre el Registro Nacional y la Municipalidad de Río Cuarto; presentado en un primer momento; y una vez analizado por parte de esta comisión. Asimismo, el convenio cuenta con los

elementos necesarios y se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, el texto del convenio se detalla a continuación:

Convenio para la Emisión y Venta Descentralizada de Certificaciones

Digitales de Naturaleza Registral.

Entre nosotros: A) Fiorella Salazar Rojas, mayor de edad, soltera, Economista, vecina de San José, Escazú, titular de la cédula de identidad número uno-novecientos treinta y ocho- seiscientos cuarenta y seis, actuando en representación y bajo las calidades de Presidenta de la Junta Administrativa del Registro Nacional (en adelante denominada “la Junta”), cédula jurídica número tres- cero cero siete-cero cuarenta y dos mil treinta, y de Ministra de Justicia y Paz, según el Acuerdo Ejecutivo de nombramiento N°cuatro siete tres-P, emitido por la Presidencia de la República de Costa Rica el 14 de febrero de 2020; y, B) 000000 000000 000000, mayor de edad, estado civil, ocupación, dirección, cédula de identidad, en representación de -nombre de la entidad autorizada- (en adelante denominada “Entidad Autorizada”); acordamos suscribir el presente “Convenio para la Emisión y Venta Descentralizada de Certificaciones Digitales de Naturaleza Registral” el cual se regirá por el ordenamiento jurídico costarricense y las siguientes disposiciones:

I. Precedentes del convenio.

Como precedentes del presente convenio se tiene que:

- a) Es política actual del Estado Costarricense, la facilitación, simplificación y mejoramiento, en la gestión de trámites administrativos para beneficio de la ciudadanía.
- b) Conforme al artículo 12 de la Ley de Creación del Registro Nacional, la Junta puede vender directamente y sin el trámite de licitación pública, los materiales, extractos o duplicados y los servicios extraordinarios que de ellos se deriven, originados en el proceso de las bases de datos institucionales, que, con motivo de la modernización y mecanización de los diferentes registros, están a su disposición, todo sin perjuicio de los respectivos aranceles.
- c) Los artículos 1 y 8 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, en concordancia con los numerales 6 y 7 de su Reglamento, disponen que las diversas instituciones de la Administración Pública deben procurar la simplificación de los trámites al ciudadano a través de la

DICTAMEN 020
04 diciembre del 2021

coordinación interinstitucional; para lo cual pueden acudir a la figura del convenio. (este se usa solo si el suscribiente es de la administración pública)

d) Aunado a lo anterior, de conformidad con los numerales 57 y 58 del Reglamento de la Dirección de Servicios del Registro Nacional, se consignó la posibilidad de que esta Institución establezca convenios con otros sujetos de derecho público o privado, previo cumplimiento de ciertas formalidades, para el uso de los servicios prestados a través del portal digital, abriéndose la posibilidad de descentralizar sus 2 servicios, permitiendo que sean ofrecidos con intermediación de otras instituciones.

e) Con fundamento en lo anterior, el Registro Nacional, cuenta con un Portal Digital a través del cual, quien tenga interés, puede realizar ciertas consultas gratuitas y adquirir para venta diversas certificaciones y servicios, generados a partir de la inscripción de bienes y derechos en las bases de datos institucionales.

f) La Entidad Autorizada requiere del acceso a las bases de datos que el Registro Nacional brinda a través de dicha plataforma, para la emisión y venta de certificaciones registrales.

g) Así las cosas, la necesidad descrita en el punto anterior, puede ser atendida por medio de la suscripción del presente “Convenio para la Emisión y Venta Descentralizada de Certificaciones Digitales de Naturaleza Registral” entre la Entidad Autorizada y la Junta, de manera que ello represente una facilidad y mejora en cuanto a la gestión de trámites administrativos.

El acuerdo se regirá por las siguientes cláusulas.

II. Definiciones.

Dirección de Informática: Dependencia del Registro Nacional, encargada, de atender lo referente a las herramientas tecnológicas necesarias para la adecuada marcha del presente convenio.

Entidad Autorizada: Sujeto de derecho público o privado, autorizado para la emisión y venta de certificaciones registrales, en virtud de la suscripción de este acuerdo.

Persona Usuaria o Terceros: Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que requieran, con intermediación de la Entidad Autorizada, los servicios del Registro Nacional derivados del Portal Digital. Portal Digital: Plataforma con infraestructura propia del Registro Nacional a través de la cual se brindan los servicios atinentes a

sus bases de datos.

Tarifa: Monto que definirá la Junta, de acuerdo con sus atribuciones legales, propias y exclusivas, que deberá ser pagado por las Personas Usuarias finales o intermediarias, por la adquisición de los servicios que el Registro Nacional tiene a la venta por medio del Portal Digital.

III. Disposiciones particulares

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la adquisición y uso por parte de la Entidad Autorizada, de los servicios brindados a través del Portal Digital del Registro Nacional, exclusivamente para la venta a terceros de certificaciones registrales.

Segunda. Modalidad del servicio. Los servicios objeto del presente convenio, serán prestados a través del Portal Digital del Registro Nacional, para lo cual la Entidad Autorizada deberá coordinar con la Dirección de Informática, todos los términos y condiciones tecnológicas y de conexión requeridos para tal efecto.

El acceso al Portal Digital del Registro Nacional funcionará en un horario de 24/7, no obstante, podrá ser interrumpido, tomando en consideración aquellas labores de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de dicha institución, pruebas e implementación de nuevos desarrollos informáticos y cualesquiera otras labores ordinarias o extraordinarias que sean necesarias para el aseguramiento de la continuidad de sus servicios.

Tercera: Obligaciones y prohibiciones de la Entidad Autorizada.

Serán obligaciones de la Entidad Autorizada las siguientes:

- a) Contar con las herramientas tecnológicas que le permitan obtener la información de las bases de datos a través del Portal Digital del Registro Nacional, de conformidad con los requerimientos técnicos que la Dirección de Informática disponga.
- b) Expedir las certificaciones digitales en el formato oficial a partir de la información base de la publicidad regstral existente; utilizando los datos recibidos, únicamente para los efectos establecidos en este convenio.
- c) Brindar acceso al portal digital, exclusivamente a los funcionarios autorizados que deban utilizarla, con ocasión de la puesta en marcha y ejecución de este convenio.
- d) Asignar personal idóneo para la ejecución material del presente convenio.

DICTAMEN 020
04 diciembre del 2021

- e) Remitir a la Dirección de Servicios, una lista con las personas designadas para los efectos del punto anterior.
- f) Cobrar a terceros o pagar (en caso de que se utilicen para uso propio), toda emisión de certificaciones digitales realizada en virtud del presente acuerdo, la suma exacta que por concepto de tarifa haya sido fijada por la Junta.
- g) Cancelar oportunamente, y en las condiciones que se estipulen en el anexo que para tal efecto se suscribirá, las sumas correspondientes al pago de los servicios que haya recibido, de conformidad con las tarifas que para tales efectos fije la Junta.
- h) Brindar, sin costo alguno para terceros o para la Junta, el servicio de verificación de las certificaciones digitales emitidas a través del Portal Digital.
- i) No ceder ni enajenar total o parcialmente los derechos derivados del presente convenio.
- j) Permitir el acceso a la Dirección de Servicios, a través de quien se designe como Administrador del convenio, para apersonarse a sus oficinas y verificar que la información transferida y contenida en las bases de datos del Registro Nacional, se esté utilizando de conformidad con lo establecido en el presente convenio, rindiendo los informes necesarios en caso de que le sean requeridos.
- k) No transmitir a terceros, en forma gratuita u onerosa (que no sea la establecida en este acuerdo) y bajo ningún mecanismo tecnológico, la información que reciba a través del Portal Digital del Registro Nacional.
- l) Comunicar cualquier cambio o modificación del lugar para recibir notificaciones, así como de las personas designadas para el uso de este convenio.
- m) Apersonarse a solicitud de la Junta, como coadyuvante en cualquier litigio en el que esta se encuentre accionada, como producto de la ejecución del presente convenio.
- n) Todas las demás que se estipulan en este convenio y las que se deriven del principio de buena fe y de la legislación nacional aplicable.

Cuarta: Obligaciones de la Junta.

Serán obligaciones de la Junta las siguientes:

- a) Proporcionar aquellos servicios solicitados que estén disponibles a través del Portal Digital del Registro Nacional.
- b) Procurar, a través de las Dependencias Registrales encargadas, el

mantenimiento de las bases de datos actualizadas y en línea, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

- c) Determinar, a través de criterios de oportunidad y conveniencia, la suspensión del acceso las bases de datos del Registro Nacional, comunicando a los interesados en la medida de lo posible, cualquier afectación con la debida antelación a efectos de tomar las previsiones del caso, para lo cual comisiona a la Dirección de Informática.
- d) Comunicar oportunamente cualquier cambio o modificación del lugar para recibir notificaciones.
- e) Todas las demás que se estipulan en este convenio y las que se deriven del principio de buena fe contractual y de la legislación aplicable.

Quinta: Funciones de la Dirección de Servicios del Registro Nacional.

Serán funciones de la Dirección de Servicios:

- a) Organizar y administrar la ejecución operativa institucional del presente convenio relacionado a la emisión de certificaciones digitales para venta, para lo cual definirá por los medios formales que considere conveniente, las condiciones de usabilidad a ser observadas por la Entidad Autorizada, para la correcta ejecución práctica del acuerdo.
- b) Ofrecer los procesos de capacitación en materia del uso del portal digital para la emisión de certificaciones digitales, al personal designado por la Entidad autorizada, tanto al inicio, como durante la vigencia de este convenio.
- c) Facilitar a la Entidad Autorizada, un canal de comunicación para la atención de aspectos relacionados al uso del portal digital, durante la vigencia del presente acuerdo.
- d) Todas las demás que se estipulan en este convenio y las que se deriven del principio de buena fe y de la legislación nacional aplicable.

Sexta: Fijación de tarifas.

Las tarifas que el usuario deba pagar por concepto de la emisión de certificaciones, serán fijadas exclusivamente por la Junta dentro del marco de sus competencias legales y serán de obligatorio acatamiento y aplicación para la entidad autorizada. Dichas tarifas contienen los cobros previstos por la Ley de Aranceles del Registro Nacional.

Séptima:

Cobro del servicio. La Entidad Autorizada por concepto del servicio de acceso a las bases de datos del Registro Nacional, deberá cobrar a los usuarios finales de los mismos, la suma de tres mil ciento dos colones con cuenta céntimos (₡3.102,50) por cada certificación digital exitosamente realizada y tres mil ochocientos dos colones con cincuenta céntimos (₡3.802,50) por cada imagen de plano digitalizado. La Entidad Autorizada deberá cancelar a la Junta la tarifa de dos mil ciento dos colones con cincuenta céntimos (₡2.102,50) por cada certificación digital exitosamente realizada y dos mil ochocientos dos colones con cincuenta céntimos (₡2.802,50) por cada imagen de plano digitalizado, mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria que para tales efectos se comunicará oportunamente. Para tales fines, la Dirección de Informática, haciendo uso de sus herramientas tecnológicas, en colaboración con los departamentos y oficinas institucionales que para efectos requiera, elaborará y remitirá a la Entidad Autorizada, un informe mensual, por medio del cual se contabilizarán las consultas exitosas realizadas, las certificaciones emitidas y las imágenes de planos, con motivo del presente acuerdo, así como el monto a cancelar.

Octava: Plazo y prórrogas. La vigencia de este convenio será de doce meses, contados a partir de su suscripción, prorrogables por períodos iguales. Se entenderá que existe acuerdo de prórroga, si ninguna de las partes manifestare por escrito lo contrario, con al menos un mes de antelación al vencimiento de este o de su prórroga.

Novena: Terminación anticipada del convenio. Las partes, podrán dar por terminado el presente acuerdo antes del vencimiento del plazo, si se presentare alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, establecidas en este convenio, o derivadas del mismo.
- b) Cuando medien razones de interés público.
- c) Por acuerdo de las partes. Décima: Derechos de propiedad intelectual. Los derechos sobre los sistemas (software) con los cuales se brinde el servicio, así como las bases de datos, formularios, logotipos, marcas, nombres comerciales y cualquier otro derecho de Propiedad Intelectual, son propiedad exclusiva de la

Junta.

Décima Primera:

Derechos intransferibles.

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente, o hacerse sustituir por terceros, en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio.

Décima Segunda:

Responsabilidad de la Entidad Autorizada ante la Junta. La Entidad Autorizada será responsable ante la Junta por cualquier daño o perjuicio, con motivo del funcionamiento anormal o ilegítimo o por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en torno a este acuerdo y todo aquello que forme parte integral de él.

Décima Tercera: Responsabilidad de la Entidad Autorizada ante usuarios y terceros.

Salvo existencia de eximenes de responsabilidad, la Entidad Autorizada será responsable ante usuarios o terceros, según corresponda, por todo daño o perjuicio causado como consecuencia de su funcionamiento ilegítimo o anormal en la prestación del servicio brindado con ocasión del convenio.

Décima Cuarta:

No exclusividad.

El presente convenio no restringe en manera alguna la potestad de la Junta de realizar otros similares. Décima Quinta:

Adendas y anexos.

Las partes signatarias podrán, mediante adenda, modificar y ampliar el presente convenio total o parcialmente.

Décima Sexta:

Administración del convenio.

La Junta designa como Administrador del convenio a quien ocupe el cargo de Gestor Técnico de Servicios de la Dirección de Servicios del Registro Nacional, quien tendrá la obligación de verificar en cualquier momento y a través de los medios que estime convenientes, la correcta ejecución del actual acuerdo por parte de la Entidad Autorizada, para lo cual contará en todo momento con la cooperación técnica de la Dirección de Informática.

Por su parte, la Entidad Autorizada designa como Administrador del presente

DICTAMEN 020
04 diciembre del 2021

convenio a la _____

Décimo Séptima:

Estimación.

El presente convenio, para todos los efectos fiscales, es de carácter inestimable por privar en su génesis el espíritu de colaboración entre ambas partes.

Décima Octava:

Lugar y medio para notificaciones y otras comunicaciones.

Las partes señalan como medio para recibir notificaciones y comunicaciones relativas a este convenio, los siguientes:

a) La Junta:

En todos los casos debidamente rotuladas para el Administrador del Convenio con copia al jerarca institucional.

a-1. Física: Dirección de Servicios, ubicada en el módulo 1, piso 1 del Registro Nacional.

a-2. Electrónica: El correo electrónico: calopez@rnp.go.cr

a-3. Fax: El facsímil número: 2524-1962.

b) La Entidad Autorizada:

En todos los casos debidamente rotuladas para el Administrador del Convenio, con copia al (incluir nombre del suscriptor).

b.1. Física: San José, _____

b.2. Electrónica: _____

Décima Novena.

Este convenio sustituye en todos sus extremos cualquier otro convenio que se hubiere suscrito entre las partes, así como todos los acuerdos, gestiones y actuaciones que las partes hayan realizado hasta ahora con ocasión de este.

Las relaciones de colaboración se regirán en un todo, a partir de esta fecha, de manera exclusiva por el presente convenio.

En testimonio de lo anterior, firmamos dos tantos originales, cada uno de igual valor, en la ciudad de San José, a las xxxxx horas del día xxxx de xxxxxx del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Se estudió el texto “Convenio para la Emisión Descentralizada de Certificaciones Digitales de Naturaleza Registral para Uso Interno en Entidades

Exentas.” entre el Registro Nacional y la Municipalidad de Río Cuarto; presentado en un primer momento; y una vez analizado por parte de esta comisión. Asimismo, el convenio cuenta con los elementos necesarios y se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, el texto del convenio se detalla a continuación:

Convenio para para la Emisión Descentralizada de Certificaciones Digitales de Naturaleza Registral para Uso Interno en Entidades Exentas.

Entre nosotros: A) Fiorella Salazar Rojas, mayor de edad, soltera, Economista, vecina de San José, Escazú, titular de la cédula de identidad número uno novecientos treinta y ocho- seiscientos cuarenta y seis, actuando en representación y bajo las calidades de Presidenta de la Junta Administrativa del Registro Nacional (en adelante denominada “la Junta”), cédula jurídica número tres- cero cero siete- cero cuarenta y dos mil treinta, y de Ministra de Justicia y Paz, según el Acuerdo Ejecutivo de nombramiento N°cuatro siete tres-P, emitido por la Presidencia de la República de Costa Rica el 14 de febrero de 2020; y, B) 000000 000000 000000, mayor de edad, estado civil, ocupación, dirección, cédula de identidad, en representación de -nombre de la entidad exenta- (en adelante denominada “Entidad Exenta”); acordamos suscribir el presente “Convenio para el suministro y utilización de los servicios derivados de las bases de datos del Registro Nacional a través del Portal Digital institucional, para la emisión de certificaciones destinadas al uso interno en (nombre de la entidad exenta)” el cual se regirá por el ordenamiento jurídico costarricense y las siguientes disposiciones:

- I. Precedentes del convenio. Como precedentes del presente convenio se tiene que:
 - a) Es política actual del Estado Costarricense, la facilitación, simplificación y mejoramiento, en la gestión de trámites administrativos para beneficio de la ciudadanía.
 - b) Los artículos 1 y 8 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, en concordancia con los numerales 6 y 7 de su Reglamento, disponen que las diversas instituciones de la Administración Pública deben procurar la simplificación de los trámites al ciudadano a través de la coordinación interinstitucional; para lo cual pueden acudir a la figura del convenio.
 - c) En el artículo 57 del Reglamento de la Dirección de Servicios del Registro Nacional, se consignó la posibilidad de que esta Institución establezca convenios

DICTAMEN 020
04 diciembre del 2021

con otros sujetos de derecho público, previo cumplimiento de ciertas formalidades, para el uso de los servicios prestados a través del portal digital. d) La Entidad Exenta, además de haber cumplido con los requisitos establecidos en el mencionado ordinal y encontrándose exenta del pago de aranceles relacionados a tasas tributarias de naturaleza registral de conformidad con el ordinal 00 de la (Ley – mencionar nombre de la Ley), requiere de los servicios derivados de las bases de datos del Registro Nacional, para emitir certificaciones digitales de uso interno en sus respectivas actividades, necesidad factible de ser atendida por medio de la suscripción del presente acuerdo; el cual se regirá por la ley y las cláusulas consignadas a continuación:

II. Definiciones.

Dirección de Informática: Dependencia del Registro Nacional, encargada, de atender lo referente a las herramientas tecnológicas necesarias para la adecuada marcha del presente convenio.

Portal Digital: Plataforma con infraestructura propia del Registro Nacional a través de la cual se brindan los servicios atinentes a sus bases de datos.

III. Disposiciones particulares

Primera.

Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la adquisición y uso por parte de la Entidad Exenta, de los servicios brindados a través del Portal Digital del Registro Nacional, exclusivamente para la consulta y emisión de certificaciones digitales necesarias para atender gestiones de índole interno.

Segunda. Modalidad del servicio. Los servicios objeto del presente convenio, serán prestados a través del Portal Digital del Registro Nacional, para lo cual la Entidad Exenta deberá coordinar con la Dirección de Informática, todos los términos y condiciones tecnológicas y de conexión requeridos para tal efecto. El acceso al Portal Digital del Registro Nacional funcionará en un horario de 24/7, no obstante, podrá ser interrumpido, tomando en consideración aquellas labores de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de dicha institución, pruebas e implementación de nuevos desarrollos informáticos y cualesquiera otras labores ordinarias o extraordinarias que sean necesarias para el

aseguramiento de la continuidad de sus servicios.

Tercera:

Obligaciones y prohibiciones de la Entidad Exenta.

Serán obligaciones de la Entidad Exenta las siguientes:

- a) Contar con las herramientas tecnológicas que le permitan obtener la información de las bases de datos a través del Portal Digital del Registro Nacional, de conformidad con los requerimientos técnicos que la Dirección de Informática disponga.
- b) Utilizar la información obtenida mediante la emisión de certificaciones, exclusivamente para uso interno en la actividad propia de su competencia siempre en estricto apego a los principios y disposiciones atinentes a las Políticas de Aseguramiento de la Información del Registro Nacional.
- c) Expedir las certificaciones digitales en el formato oficial a partir de la información base de la publicidad registral existente; utilizando los datos recibidos, únicamente para los efectos establecidos en este convenio.
- d) Brindar acceso al portal digital, exclusivamente a los funcionarios autorizados que deban utilizarla, con ocasión de la puesta en marcha y ejecución de este convenio.
- e) Asignar personal idóneo para la ejecución material del presente convenio.
- f) Remitir a la Dirección de Servicios, una lista con las personas designadas para los efectos del punto anterior.
- g) Atender todos los requerimientos y condiciones operativas que el Administrador nombrado en representación del Registro Nacional disponga por los medios que considere convenientes, para la buena marcha práctica del acuerdo.
- h) No ceder ni enajenar total o parcialmente los derechos derivados del presente convenio.
- i) Permitir el acceso a la Dirección de Servicios, a través de quien se designe como Administrador del convenio, para apersonarse a sus oficinas y verificar que la información transferida y contenida en las bases de datos del Registro Nacional, se esté utilizando de conformidad con lo establecido en el presente convenio, rindiendo los informes necesarios en caso de que le sean requeridos.
- j) No transmitir a terceros, en forma gratuita u onerosa y bajo ningún mecanismo tecnológico, la información que reciba a través del Portal Digital del Registro

DICTAMEN 020
04 diciembre del 2021

Nacional. En ese sentido, debe entenderse que a través del actual convenio, no se exime al administrado del pago de tributos; por lo que las certificaciones emitidas al tenor del presente acuerdo, no deben bajo ningún motivo, sustituir las requeridas a estos, ello de conformidad con el artículo 5 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

- k) Comunicar cualquier cambio o modificación del lugar para recibir notificaciones, así como de las personas designadas para el uso de este convenio.
- l) Apersonarse a solicitud de la Junta, como coadyuvante en cualquier litigio en el que esta se encuentre accionada, como producto de la ejecución del presente convenio.
- m) Todas las demás que se estipulan en este convenio y las que se deriven del principio de buena fe y de la legislación nacional aplicable.

Cuarta:

Obligaciones de la Junta.

Serán obligaciones de la Junta las siguientes:

- a) Proporcionar aquellos servicios solicitados que estén disponibles a través del Portal Digital del Registro Nacional.
- b) Procurar, a través de las Dependencias Registrales encargadas, el mantenimiento de las bases de datos actualizadas y en línea, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Determinar, a través de criterios de oportunidad y conveniencia, la suspensión del acceso al Portal Digital del Registro Nacional, comunicando a los interesados en la medida de lo posible, cualquier afectación con la debida antelación a efectos de tomar las previsiones del caso, para lo cual comisiona a la Jefatura del Departamento Plataforma de Servicios Digitales de la Dirección de Servicios del Registro Nacional.
- d) Comunicar oportunamente cualquier cambio o modificación del lugar para recibir notificaciones.
- e) Todas las demás que se estipulan en este convenio y las que se deriven del principio de buena fe contractual y de la legislación aplicable.

Quinta:

Funciones de la Dirección de Servicios del Registro Nacional.

DICTAMEN 020
04 diciembre del 2021

Serán funciones de la Dirección de Servicios:

- a) Organizar y administrar la ejecución operativa institucional del presente convenio relacionado a la emisión de certificaciones digitales para uso interno, para lo cual definirá por los medios formales que considere conveniente, las condiciones de usabilidad a ser observadas por la Entidad Exenta para la correcta ejecución práctica del acuerdo.
- b) Ofrecer los procesos de capacitación en materia del uso del portal digital para la emisión de certificaciones digitales, al personal designado por la Entidad Exenta, tanto al inicio, como durante la vigencia de este convenio.
- c) Facilitar a la Entidad Exenta, un canal de comunicación para la atención de aspectos relacionados al uso del portal digital, durante la vigencia del presente acuerdo.
- d) Todas las demás que se estipulan en este convenio y las que se deriven del principio de buena fe y de la legislación nacional aplicable.

Sexta:

Plazo y prórrogas.

La vigencia de este convenio será de doce meses, contados a partir de su suscripción, prorrogables por períodos iguales.

Se entenderá que existe acuerdo de prórroga, si ninguna de las partes manifestare por escrito lo contrario, con al menos un mes de antelación al vencimiento de este o de su prórroga.

Séptima:

Terminación anticipada del convenio.

Las partes, podrán dar por terminado el presente acuerdo antes del vencimiento del plazo, si se presentare alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, establecidas en este convenio, o derivadas del mismo.
- b) Cuando medien razones de interés público.
- c) Por acuerdo de las partes.

Octava: Derechos de propiedad intelectual.

Los derechos sobre los sistemas (software) con los cuales se brinde el servicio, así como las bases de datos, formularios, logotipos, marcas, nombres comerciales y

DICTAMEN 020
04 diciembre del 2021

cualquier otro derecho de Propiedad Intelectual, son propiedad exclusiva de la Junta.

Novena:

Derechos intransferibles.

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente, o hacerse sustituir por terceros, en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio.

Décima:

Responsabilidad de la Entidad Exenta ante la Junta.

La Entidad Exenta será responsable ante la Junta por cualquier daño o perjuicio, con motivo del funcionamiento anormal o ilegítimo o por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en torno a este acuerdo y todo aquello que forme parte integral de él.

Décima primera:

Responsabilidad de la Entidad Exenta ante usuarios y terceros. Salvo existencia de eximenes de responsabilidad, la Entidad Exenta será responsable ante usuarios o terceros, según corresponda, por todo daño o perjuicio causado como consecuencia de su funcionamiento ilegítimo o anormal en la prestación del servicio brindado con ocasión del convenio.

Décima segunda:

No exclusividad.

El presente convenio no restringe en manera alguna la potestad de la Junta de realizar otros similares. Décima tercera:

Adendas y anexos.

Las partes signatarias podrán, mediante adenda, modificar y ampliar el presente convenio total o parcialmente.

Décima cuarta:

Administración del convenio.

La Junta designa como Administrador del convenio a quien ocupe el cargo de Gestor Técnico de Servicios de la Dirección de Servicios del Registro Nacional, quien tendrá la obligación de verificar en cualquier momento y a través de los medios que estime convenientes, la correcta ejecución del actual acuerdo por parte

DICTAMEN 020
04 diciembre del 2021

de la Entidad Exenta, para lo cual contará en todo momento con la cooperación técnica de la Dirección de Informática.

Por su parte, la Entidad Exenta designa como Administrador del presente convenio a la _____

Décima quinta: Estimación.

El presente convenio, para todos los efectos fiscales, es de carácter inestimable por privar en su génesis el espíritu de colaboración entre ambas partes.

Décima sexta:

Lugar y medio para notificaciones y otras comunicaciones.

Las partes señalan como medio para recibir notificaciones y comunicaciones relativas a este convenio, los siguientes:

a)La Junta: En todos los casos debidamente rotuladas para el Administrador del Convenio con copia al jerarca institucional.

a-1. Física: Dirección de Servicios, ubicada en el módulo 1, piso 1 del Registro Nacional.

a-2. Electrónica: El correo electrónico: calopez@rnp.go.cr

a-3. Fax: El facsímil número: 2524-1962.

b)La Entidad Exenta:

En todos los casos debidamente rotuladas para el Administrador del Convenio, con copia al (incluir nombre del suscriptor).

b.1. Física: San José, _____

b.2. Electrónica: _____

Décima séptima:

Este convenio sustituye en todos sus extremos cualquier otro convenio que se hubiere suscrito entre las partes, así como todos los acuerdos, gestiones y actuaciones que las partes hayan realizado hasta ahora con ocasión de este. Las relaciones de colaboración se regirán en un todo, a partir de esta fecha, de manera exclusiva por el presente convenio.

En testimonio de lo anterior, firmamos dos tantos originales, cada uno de igual valor, en la ciudad de San José, a las xxxxx horas del día xxxx de xxxxxx del año dos mil veintiuno



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE ASUNTO JURÍDICOS

DICTAMEN 020

04 diciembre del 2021



POR TANTO

La Comisión Asuntos Jurídicos de manera unánime con tres votos a favor, acuerda recomendar al Concejo Municipal lo siguiente:

1. Se acuerda y recomienda a los miembros del Concejo Municipal de Río Cuarto aprobar el texto "Convenio para la Emisión y Venta Descentralizada de Certificaciones Digitales de Naturaleza Registral.", entre la Municipalidad de Río Cuarto y Registro Nacional y autorizar al señor Alcalde Municipal José Miguel Jiménez Araya, para firmar este convenio y contratos o documentos derivados del mismo.
2. Se acuerda y recomienda a los miembros del Concejo Municipal de Río Cuarto aprobar el texto "Convenio para la Emisión Descentralizada de Certificaciones Digitales de Naturaleza Registral para Uso Interno en Entidades Exentas.", entre la Municipalidad de Río Cuarto y Registro Nacional y autorizar al señor Alcalde Municipal José Miguel Jiménez Araya, para firmar este convenio y contratos o documentos derivados del mismo.

Asimismo, se solicita a la administración la convocatoria a sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal para el día jueves 09 de diciembre del 2021 para proceder con la votación de estos convenios por parte del Concejo Municipal.

Al ser las 09:30 horas del sábado 04 de diciembre del año 2021, se levanta la sesión

Daniel Vargas Jara

Ivania Marcela Bolaños Alfaro

Natalie Mc Reynolds Medina

UL*****